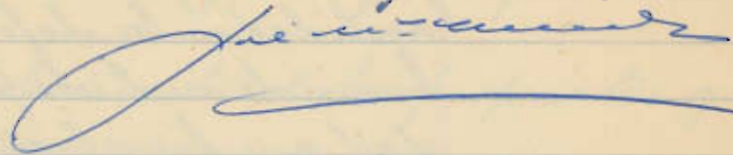


te de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día once de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,



El Secretario,



= Número 14. =

Sesión ordinaria en segunda convocatoria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 11 de junio de 1962.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del día once de junio de mil novecientos sesenta y dos, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don Juan Massamés Moragues, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Edificados de Alcalde y Concejales, don Manuel Colom Berda, don Francisco Vadell Miralles, don Miguel Fullana Bibiloni, don Francisco Selva Planas, don Juan Pastor Soler, don Antonio Ramis Bernades, don Juan Fran Ferrás, don Lorenzo Fran Rosello, don Guillermo Jureda Meléndez, don Bartolomé Miguel Botger, don Fernando Jaume Carrés, don Jaquim Maroto Coll, don Bartolomé Enes Amorós, don Bartolomé Anguera Jauró, el Interventor actual, don Pedro Flañá, y asistidos de mí, el infrascripto Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora doce y treinta y tres minutos, el Sr. Presidente abre la sesión y dice:

"Cuando la ambición y la oradía reúnen un fatidico y desdichado episodio de contubernio una especie de mascarada de amalgamadas ideologías y apetencias,

que reciprocamente se odian y se repelen, por su origen y naturaleza histórico-política, solo ocurre un fracaso como el de Munich y hace pensar en lo que dijo Jesús a sus detractores: Padre: "perdonalos porque no saben lo que se hacen"; que si lo supieran verian sirve su fanfarronada para estimular a una mayor cohesión y agilidad en la defensa contra estos turbios manifiestos en busca de motivos para alterar la paz y la prosperidad que ha alcanzado España bajo la égida de Franco; ejemplo del mundo entero y solo envidia de los que quisieran destruirla para repartirse en pedacitos, que no conseguirán porque velan por ella los que dieron su sangre para rescatarla y difícil será pasar por encima de nuevos cadáveres para reunirlos otra vez en el caos y desorden. = Y para que conste remitiré en nombre del Ayuntamiento la adhesión más firme que nunca al Caudillo y su Gobierno. ¡Viva España! ¡Viva Franco!"

Telegrama al jefe de la Casa Civil de S. E. el jefe del Estado. = "Aquecidos por conducta antipatriótica de equivocados hijos de España unidos en falsas contubernios para satisfacer inconfesables apetitos - que se repelen y repudian por su origen y naturaleza en esa amalgama de ideologías, esta Corporación avisa más y más su fervorosa e inquebrantable adhesión a su invicto Caudillo y Gobierno. - Juan Marañón. - Alcalde."

Sr. Colom: Manifiesta tener la seguridad de interpretar el sentir de toda la Corporación, al adherirse totalmente a las manifestaciones del Sr. Alcalde y rogarse se dirija al Caudillo y su Gobierno manifestando la total y completa adhesión del Ayuntamiento de Palma.

Así se acuerda.

Seguidamente se procede a la lectura del acta de la sesión anterior, que se aprueba por unanimidad.



2.
Se acuerda pasar a Hacienda para estudio y determinación del gasto que representa.

Seguidamente se da cuenta del asunto n.º 2 del Orden del Día, relativo a propuesta aprobación Proyecto Regla-mento de Régimen Interior de las Secciones Obreras, for-
mado por el Jurado de Empresa.
Sr. Sureda: Plega que pase a Hacienda para estudio y determinación del gasto que representa.
Así se acuerda.

3.
Se acuerda aprobar propuesta re-parcelación terreno sitos en calle Paroto.

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se insertan a continuación: —
"Acuerdo. = 1.º.- Aceptar el informe emitido por el Arquitecto Encargado de Urbanismo Don Juan de Aguil-
lar, con el V.º B.º del Arquitecto Municipal Jefe Sr. Gar-
cia-Ruis, y consecuentemente aprobar el proyecto de re-
parcelación de terreno lindante con la calle Paroto
(Livero), en tres lotes de 413, 320 y 373 m², propiedad
de Doña Catalina Calder Biqueerra arregladamen-
te a planos acompañados en su instancia de 14 de Abril
de 1963, por su inclusión en el Plan General de Ordena-
ción aprobado por la Superintendencia en 16 de Diciembre de
1943 en Zona Suburbial Aguiota, y reunir las parcelas
proyectadas las condiciones mínimas previstas en el
Plan y Ordenanzas Municipales de Construcción.
para este tipo de Ordenación. = 2.º.- Para que las par-
celas tengan la calificación de solares precisa que
previamente se realice por la propiedad, y a sus
expensas, las obras previstas en el art.º 117 de la Ley
sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana ex-
ceptuándose las de alcantarillado y dotación de
aguas, ya que por no existir red municipal se sus-
tituirán respectivamente por fosas sépticas y alqui-
bes, no expediciéndose certificación alguna a efectos de
inscripción en el Registro de la Propiedad de solares
resultantes, hasta tanto se compruebe la ejecución
de las obras referidas. = 3.º.- Dejar sin efecto la re-par-
celación aprobada por este Excmo. Ayuntamiento en
fecha 6 Diciembre de 1961, que promovieron Don Pablo.

Quinto. - Que caso de merecer aprobación la presente propuesta, el gasto total resultante & sea la cantidad de 73.302'03 ptas., se satisfagan en un día con cargo al veinte Presupuesto de Gastos de Urbanismo en su cap.º VI, Art.º 1, Faltida 2ª "Para constitución del Patronato Municipal del Suelo." = Este es el parecer de la Comisión informante, V. B. no obstante y como siempre acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 2 de junio de 1962. = El Presidente, - Francisco Vadell. - Publicado."

Sr. Sureda: Suplica se le explique el contenido del dictamen.

Sr. Vadell: Dice que hay una calle en San Antonio de la Playa que solo llega a la carretera; el trazado final no está urbanizado por la razón de que el Ayuntamiento entendió que para abrir la calle debía haber una cesión de terrenos para vía pública. La apertura de esta calle permitiría la circulación rodada. El propietario del terreno no estaba dispuesto a la cesión de los terrenos que representaban unas 250.000' pesetas. Se ha producido una venta de estos terrenos y los nuevos propietarios acuden al Ayuntamiento en ofrecimiento de los terrenos y su urbanización costará unas 64.000' pesetas. Viene la operación de estos terrenos en las condiciones que se proponen.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

5.
se acuerda aprobar régimen urbanístico aplicable a sector denominado San Boter (Cala Mayor).

"Se acuerda. = 1º.- Aceptar el informe emitido por el Arquitecto Municipal Jefe Sr. Garcia Ruiz, fecha 13 Abril del año en curso, y al cual prestó su conformidad en fecha 15 de Mayo ppdo. la representación de la Empresa I. N. D. C. O. S. A. y que a la letra dice así: "Esta la instancia susrita por don Juan de Aguilar Sureda, como Arquitecto de la Empresa I. N. D. C. O. S. A. propietaria de unos terrenos sitos en

San Boter (Cala Mayor) Palma de Mallorca, el que suscribe hace constar: Respecto a los terrenos sobre los cuales se solicita certificación acreditativa de ser edificables, así como las Ordenanzas a que deberían sujetarse las edificaciones en caso afirmativo, se informa lo que sigue: Primerº.- La indicada superficie está integrada por varias parcelas de las cuales tienen expedida certificación acreditativa de edificabilidad a efectos de inscripción en el Registro Público de Solares, dos, una de ellas en fecha 12 de Enero de 1959, por estar incluida en el Plan General de Ordenación actualmente en vigor y otra expedida en fecha 26 de Marzo de 1960, por estar incluida en el Plan General de Ordenación, que para tales efectos se consideró aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda en 9 de Enero de 1960, y por el Pleno, para su ejecución en 8 de Febrero del mismo año.- Segundo.- Considerando que tales agrupaciones que constituyen una parcela única en parte está incluida en el Plan General, actualmente en vigor del año 1943, y que en la parte que no lo está, uno de los solares que la integran tiene expedida certificación en la forma que se vinieron expediendo durante varios meses, para casos similares.- Tercero.- Caso de autorizarse la edificación en la forma normal, resultaría que se podrían construir los dos extremos de la parte y el sector intermedio.- Cuarto.- Haciendo en orden al fomento de la edificación objeto de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, promover la posibilidad de que se faciliten a los propietarios los medios precisos para que edifiquen y cumplan las obligaciones impuestas por la Ley, cuyo incumplimiento por lo que afecta a requisitos de competencia urbanística, mas se observa en la que corresponde al Municipio que a la propiedad.- Quinto.- Tratándose de una parcela muy considerable y de fuerte desnivel, deberían observarse, a juicio del que suscribe el presente informe, determina-

dos requisitos o normas para las edificaciones, ya que de no prosperar una norma especial, los solares que lindan con la calle o pasaje de 5 mts. al agruparse con los que lindan con la calle de nivel muy superior, al volumen edificable quedaria muy aumentado y perjudicandose al principio de la aludida Ley del Suelo, de que debe asegurarse un uso racional del suelo en cuanto a mantenimiento del volumen edificable. = Por todo ello, se considera que se puede expedir el correspondiente permiso de edificabilidad, siempre y cuando se observen las Ordenanzas de tipo extensivo, para la mitad del solar, debe observarse iguales normas pero referidas a la calle de nivel mas Alto, y la linea que en principio parece mas adecuada para la division a efectos de aplicacion de las Ordenanzas es la cota 16 mts. de lado Norte a Sur y que divida en dos partes iguales en lo que a cotas se refiere, a la parte que motiva el presente informe, pudiendose unificar se la edificacion siempre que cumpla lo indicado. = Se acompaña plano en que figura graficada la linea que debe constituir la separacion de aplicacion de alturas." = 2º. Dar traslado del transunto informe a Don Pedro Sauró Fiera en su calidad de Causero Delegado de la Empresa I.N.D.C.O.S.A. a los efectos interesados en el primitivo exuto solicitando las condiciones de edificabilidad del solar referido. = Este es el parecer de la Comision informante, V.E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 2 de Junio de 1962. = El Presidente de la Comision, = Francisco Tall. = Rubricado."

6. Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuacion: =
 Se acuerda aprobar inicialmente Proyecto Ordenanza municipal mancomunada sector San Gobleu, =
 acuerda. = Primerº. = Aceptar el informe emitido por el Sr. Quinteto Municipal Jefe Don Antonio Garcia. Emitido en fecha 30 Mayo ultimo, y que dice asi: "Visto el proyecto de ordenanza de los terrenos comprendidos dentro del sector de San

con munición a
información pú-
blica.

Gotleu del Territorio Municipal de Palma de Mallorca, con el cual se propone Don Alberto Colomina Boti la construcción de un Grupo de Viviendas; el Facultativo que suscribe tiene el honor de hacer constar lo que sigue: = Que el proyecto que se presenta se considera ajustado a las directrices marcadas en el Plan General de Ordenación en tramitación de 1960 y por otra parte en el Plan de Ordenación, actualmente en vigor, aprobado por la Superioridad en 16 de diciembre de 1943, dicha zona queda de manera prácticamente sin solución armónica con lo cual viene a llenar una necesidad el Plan propuesto. = Por lo que se refiere al volumen de edificabilidad, solicitada de 4'67 m³ por metro cuadrado, es correcto y tratándose de edificios en bloque, el proyecto propuesto constituye una unidad que ayudará a mejorar el conjunto con adecuadas superficies de espacios libres. = Se observa una variación respecto al Plan de 1960 en lo que se refiere a la calle de Capitán Crespi Coll, la cual figura en el Plan de Ordenación en proyecto, como vial protegido por haberse redactado el mismo, cuando dicha calle se había pensado pudiera ser el acceso al aeropuerto de Son Bauet, pero trasladado al aeropuerto de Son San Juan, dicha protección se considera innecesaria, aun cuando se conserva el ancho marcado de 20 metros. = Por todo lo expuesto, el que suscribe, no se inconveniente en que se acceda a lo solicitado, siempre y cuando se ajuste a lo establecido en los Artículos 117 y 67 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, respecto a que las obras de urbanización deben ser costeadas por el "petecionario". = Segundo. = En consecuencia, aprobar inicialmente el proyecto de Ordenación de Manzanas del Sector de Son Gotleu de esta ciudad, arregladamente a planos y memoria acompañados, y de conformidad al transcrito informe del Arquitecto Municipal Jefe Sr. Garcia - Ruiz. = Sometiéndolo el referido proyecto a in-

formación pública durante el plazo de un mes, con publicación en el B.O. de la Provincia del correspondiente anuncio. = Este es el parecer de la Comisión informante. Y. E. no obstante y cuando siempre acordara lo que estuviere más acertado y justo. = Palma de Mallorca, a 3 de junio de 1969. = El Presidente, - Francisco Vadell. - Publicado."

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior se hace constar la asistencia al acto de quince miembros de la Corporación, dándose, por tanto, el "quorum" requerido por el art. 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se inscriben a continuación:

7.
Se acuerda aprobar proyecto permuta parcela predente via pública escalera calle Baños, con realización escalinata a cargo de Eitot, S. A.

"Acuerda. = Primero. - Considerar de conveniencia la permuta de parcelas de propiedad municipal de 82'80 m² sobante de via pública que se producirá al desviarse la escalera que se proyecta desde el Paseo Marítimo a la Sta. Ganiola, por la calle de Baños, con el corte de las obras a realizar a cargo de la Empresa Eitot, S. A., y la adquisición del dominio público sobre la nueva escalera a construir a cargo de dicha Empresa, libre de toda carga o gravamen. = Segundo. - Que como consecuencia del informe emitido por el Arquitecto Municipal Jefe Sr. Ganiá-Luis, que se opone, debe la Empresa promotora presentar en el plazo de quince días a partir de su notificación, un Proyecto completo, en el que se incluyan las directrices señaladas en dicho informe, que se le comunicará íntegramente a los oportunos efectos. = Tercero. - Fijar como valoración a los fines de la indicada permuta, la cantidad de 215.000'00 ptas. importe del cálculo del coste de las obras y de la parcela que respectivamente son objeto de cambio. = Cuarto. - Que se subordine el acuerdo que se adopta a que preste conformidad la representación legal de la Empresa Eitot, S. A. a cuya solicitud se inicia el expediente de referencia. = Quinto. - Dar cuenta al Ministerio de la Gobernación de la permuta que se efectúa, a tenor de lo establecido en las disposiciones legales vigentes. = Sex-

to.- Que los gastos que origine la escritura pública de permuta, sean a cargo de la Empresa que la motiva.- Séptima.- Que se faculte al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de este Excmo. Ayuntamiento, firme el documento público antes referido.- Este es el parecer de la Comisión informante. V. E. no obstante resolverá lo procedente.- Palma de Mallorca a 2 de junio de 1962.- El Presidente de la Comisión, - Francisco Vadell.- Publicado."

Sr. Miguel: Suplica se le dé una explicación del dictamen que se presenta ya que pueden producirse perjuicios a los propietarios de los terrenos lindantes.

Sr. Vadell: Contesta diciendo que el objeto de la Comisión de Urbanismo ha sido salvar todos los intereses afectados, así es que los propietarios, en plazo de quince días, tienen que aceptar las condiciones que les impone el Ayuntamiento, una de ellas la limitación de alturas para cualquier construcción que el día de mañana quiera levantarse, se limita todo debido al trazado de la escalera; se imponen estas condiciones para no dar perjuicio a nadie y el Ayuntamiento obtener beneficios con la escalera que sustituirá a la actual.

Sr. Miguel: Manifiesta que no ve muy claro este asunto, pues el día de mañana estos señores podrán levantar una edificación de la que podrán sacar perjuicio.

Sr. Vadell: Contesta diciendo que el Ayuntamiento en el día de hoy impone unas condiciones de limitación de alturas de cualquier edificación que se pretenda construir el día de mañana, pero también hay que significar que el día de mañana el Ayuntamiento puede revocar el acuerdo de hoy requiriendo la tramitación correspondiente; hoy no podemos saber cómo pensará el Ayuntamiento dentro de quince años, pero si podemos asegurar que de la misma forma que el Ayuntamiento adopta el acuerdo de hoy, tendrá que tomar nuevo acuerdo con exposición al público para que-



puedan acudir a la misma todos los que se considere-
ren afectados.

Se acuerda aprobar las propuestas transmitidas.

8.
Se acuerda alterar el Orden del Día y discutir los asuntos que siguen en el mismo.

Seguidamente se acuerda alterar el Orden del Día, y, consecuentemente, discutir el número Nueve y siguientes del mismo Orden del Día.

9.
Se acuerda aprobar régimen urbanístico, manzana delimitada por calles San Vicente de Paul, Colliure, Bolero y General Fiera.

Auto seguido se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

"Acuerde. = 1.º - Aprobar el informe emitido por el Arquitecto Municipal Jefe, Don Antonio Garcia-Ferris, que dice así: "En relación a la instancia presentada por el Sr. Maura Gimes, relativo al proyecto de volúmenes del nº. 1 de mi propiedad, sito en la manzana delimitada por las calles de San Vicente de Paul, Colliure, Bolero y General Fiera, y oídos los pareceres de los Arquitectos Encargados de los Apartados de Urbanismo y Edificios y Obras Particulares, el Arquitecto Municipal que hace constar que es correcta la alineación de las viviendas a construir y cumpliendo asimismo, el anteproyecto que se presenta con las O.C.M.H. de la construcción vigentes y anexos técnicos de las mismas, no existe inconveniente en que se redacten los planes definitivos ajustados al presente Anteproyecto." = 2.º - Dar traslado del presente acuerdo a Don Agustín Maura Gimes, de conformidad a lo por él interesado, en concepto de información urbanística, y a los efectos de aplicación al proyecto de tres bloques de viviendas que se intenta construir en el referido solar. = Este es el parecer de la Comisión Informante, V.E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 7 de junio de 1962. = El Presidente de la Comisión, - Francisco Vadell. - Publicado."

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace constar la asistencia al auto de quince miembros de la Corporación, dándose, por tanto, el "quorum" requerido por el art.º 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se in-
 se acuerda apró- rertan a continuación:

bar propuesta. "H. Excmo. Ayuntamiento Fleud: - Ante las continua-
 sobre concurso- das peticiones de los Jues. Tenientes de Alcalde, Previ-
 Subasta adqui- dentes de diversas Comisiones Municipales, provocadas
 nición diversos. por el deficiente servicio motorizado dependiente de ca-
 vehículos, facultán- da una de ellas, en particular al excesivo consumo de
 dose al Jms. Sr. carburantes, estado de los propios vehículos, evidencia.
 Alcalde para trá- dos en su mayoría en los exmitos del Servicio Municipal
 mites relativos a de Ingeniería que se acompañan, el que suscribe, neces-
 dos camiones pa- giendo las necesidades expuestas por los miembros car-
 ra transporte de- parativos, interés incesantemente de los Servicios Técnicos.
 camras, elevando de este Ayuntamiento el oportuno informe, dando-
 propuesta al Fleud. por resultado la suscripción del documento que se
 une, fecha del corriente mes de junio y que comprendía
 las características a reunir por los vehículos que se con-
 sideran imprescindibles en principio, para el buen fun-
 cionamiento de los servicios encomendados a cada una
 de las Comisiones afectadas. - Ahora bien, descaucien-
 dose el alcance económico de la operación que se pre-
 tende y con el ánimo de acelerar en lo posible la solu-
 ción de tan grave problema, el que suscribe tiene el ho-
 nor de elevar al Excmo. Ayuntamiento Fleud el presente
 exmito, con la rúplica de que se digno acordar: = 1º - que
 se acuerde la urgente necesidad de adquisición de los
 vehículos descritos en el informe ultimamente emitido y que
 se acompaña. = 2º - La aprobación de las condiciones téc-
 nicas que se indican en el exmito referido, considerán-
 dolas mínimas para el buen rendimiento de los servi-
 cios que se pretende perfeccionar o mando menos aben-
 dor. = 3º - Permitir al Ministerio de Industria copia del in-
 forme técnico aludido interesándose la relación de fir-
 mas nacionales capaces de suministrar los vehículos -
 que se pretende, con el fin de conocer las condiciones eco-
 nómicas y poder fijar este Ayuntamiento las que esti-
 me convenientes al fin que se persigue. = Es cuanto tie-

289
IN DE
ne el honor de proponer a la superior consideración del Ayuntamiento, no obstante V. E. resolverá. = Palma de Mallorca la 8 de junio de 1963. = El Excmo. de Alcalde Delegado de Estadística, - Francisco Salva Thomas. - Publicado.

Sr. Salva: Manifiesta que la propuesta que se presenta tiene de a ir cambiando lentamente todo el material móvil del Ayuntamiento por cuanto su estado actual es deplorable. = En la última Permanente se habló del problema del transporte de basuras y en este momento se podría habilitar la fórmula para la adquisición de los vehículos de limpieza pues es algo urgente. De seguirse los trámites normales no se podría disponer de ellos hasta dentro de unos tres o cuatro meses y las circunstancias apremian.

Sr. Colom: Contesta diciendo que la Comisión de Gobierno y Política no puede decir de una forma taxativa lo que hace falta, pues se está haciendo un estudio de las necesidades.

Sr. Salva: Manifiesta que ya se sabe que las necesidades son muy superiores a las que se establece en este proyecto, que se limita a dos camiones para la recogida de basuras, por lo que considera que para acelerar la solución del transporte de basuras, en forma inicial se podrían adquirir estos dos camiones.

Sr. Colom: Entiende que se pueden adquirir estos dos lo más rápidamente posible y luego ya se estudiará la cuestión en general.

Sr. Salva: Entiende que debería tramitarse un expediente de urgencia para la adquisición y en tal sentido formula la pregunta a Secretaría.

Secretaría: Manifiesta que no se habla de marca ni características concretas y para ello tendría que ver que sólo hubiera un solo productor, por lo que entiende es mejor reconocer la urgencia de la adquisición y facultar al Excmo. Sr. Alcalde para que haga los trámites oportunos respecto a estos dos, pero subordinado a otro Pleno para la aprobación.

Dr. Salva: Propone que para los dos camiones de transporte de basuras, se faculte al Hmo. Sr. Alcalde; para que haga los trámites necesarios y traer la propuesta a otro Pleno, para su aprobación.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, ampliadas con la propuesta verbal del Sr. Salva.

11.
Se acuerda alterar el Orden del Día.

Sr. Vadell: Dice que antes de pasar a discutir el mismo no suca, desea manifestar que ha habido una equívoca vocación al incluir esta moción dentro de los asuntos de Estadística, pues no es de esta Comisión, sino que se trata de una Moción de varios Concejales, por lo que se replica se desglose de los asuntos de Estadística, y se altere el Orden del Día.

Así se acuerda.

12.
Se acuerda aprobar la moción solicitando continuidad Fiestas Primavera.

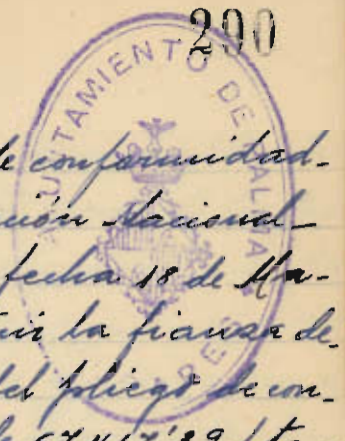
Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

1.º - Que de conformidad con el acuerdo inicialmente adoptado por esta Excm. Corporación en 10 de julio de 1961, quede abierto el período de organización de las Fiestas de Primavera 1963, a celebrar en esta Ciudad el próximo mes de mayo, labor que deberá llevarse a cabo por la Comisión Municipal correspondiente, auxiliada por el Comité Ejecutivo que se designe. - 2.º - Que por la Comisión de Hacienda se consignue en el presupuesto municipal, la cantidad necesaria a tales fines. - V. E. no obstante, resolverá. - Palma de Mallorca a 4 de junio de 1962. - Juan Massaret, Alcalde. - J. Frau, Salva Planas, Maroto, G. Sureda, José Frau, B. Lous y Pablo Salam. - Firmados todos.

13.
Se acuerda adjudicar definitivamente algunas obras de ampliación del actual Grupo Escolar San Españolet.

Esto continuado se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda = Adjudicar con carácter definitivo las obras de ampliación del actual Grupo Escolar San Españolet (Caulas) sito en la calle Benicente Lisarocain, por la cantidad de Un Millón seiscientos sesenta Mil ciento cincuenta y Tres Pesetas con cuarenta y cinco céntimos. - 1.660.153'45



pts. a favor de Don Juan Foca Ricot, de conformidad con la resolución del Ministerio de Educación Nacional (Sección de Construcciones Escolares) de fecha 18 de Mayo último. = El rematante debe constituir la fianza definitiva señalada en la cláusula 7ª del pliego de condiciones que asciende a la cantidad de 67.417'39 pts. = De resultas del convenio establecido entre el Estado y el Excmo. Ayuntamiento para la construcción o ampliación de edificios escolares (D. 23 Octubre de 1953) (B. O. del Estado 12-11-53) la Corporación Municipal percibirá en concepto de subvención estatal la cantidad de 600.000' pts. según comunicación de fecha 18 de Mayo último del Ministerio de Educación Nacional. = Devolver a los restantes licitadores el importe, de los depósitos provisionales que efectuaron con motivo de la subasta. = El gasto que representan dichas obras deben consignarse con cargo a resultas del ejercicio correspondiente al año 1961, Capítulo 6º Artículo 8º Partida 387 del citado ejercicio. = Y de conformidad con lo que establece el Artículo 49 Apartado 1º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de poder formalizar la escritura pública, que se faculte al Sr. D. Sr. Alcalde para firmar la misma y demás documentos que sean precisos. = El Excmo. Ayuntamiento Pleno, como siempre acordará lo que estime más acertado y justo. = Talma a 4 de Junio de 1962. = El Presidente, - Antonio Samis. - Publicado."

14.

Iguualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda aprobar propuesta sobre subvención construcción complejo deportivo, Parroquia La Vileta.

"Acuerda. - 1º - Que se tome en consideración el ofrecimiento que hace el Sr. D. Sr. Don Juan Sueca Miralles, de construir un complejo deportivo en terrenos cedidos a tal efecto a la Parroquia de la Inmaculada Concepción de La Vileta. = 2º - Como la Comisión de Cultura no dispone en sus consignaciones de cantidad aplicable, caso de merecer la aprobación, dicha propuesta debe pasar a la Comisión de

Hacienda para la rehabilitación del crédito correspondiente de 201.067 pesetas, importe del proyecto y presupuesto de las obras a realizar, y que una vez concedido dicho crédito se pueda elevar la oportuna propuesta de concesión de ayuda económica en las condiciones que se estime pertinente. = 3º.- Que el Pdo. Sr. Don Juan Sueca Miralles, Presbítero, cura vicario de la Parroquia de la Vileta, acredite mediante documento público la donación otorgada a la mencionada Parroquia por Doña Mercedes Masrot, de un terreno de 8.000 m² aproximadamente para la instalación de un campo de deportes. = Este es el parecer de la Comisión de Cultura, no obstante el Excmo. Ayuntamiento de Huesca, como siempre, acordará lo que crea justo y conveniente. = Palma 8 de junio de 1962. = El Presidente, - Antonio Ramis. - Publicado."

15.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda convocar Concurso de Proyectos para realización monumento al Beato Ramón Llull.

Acuerda. = 1º.- Convocar un Concurso de Proyectos para un monumento al Beato Ramón Llull con arreglo a las siguientes bases. = 2º.- El monumento a erigir tiene por objeto representar al Beato Ramón Llull en relación a la obra que constituyó su personalidad, con entera libertad de proyección, por no estar determinado de antemano el lugar de emplazamiento, los concursantes podrán señalar el que consideren más idóneo para el proyecto presentado. = 3º.- El objeto se presentará de la siguiente manera: - a). Plano de proyección vertical a escala 1:25. - b). Plano de proyección horizontal a escala 1:25. - c). Memoria descriptiva detallando los materiales de construcción y tantas circunstancias sean de interés. - d). Cuantos planos ampliatorios y de detalle crean oportunos a escala libre. - e). Perspectiva sombreada a trinta-clina y a escala que permita apreciar su contenido plástico. - f). La perspectiva prevista en el apartado anterior podrá ser substituida por una maqueta a es-

cala 1:25. - Se subvencionará como ayuda en concepto de gastos maquetista con 2.000' - ptas., a cada uno de los proyectos admitidos. - 9). Los planos se presentarán adaptados a cartones con bastidor o a tablero sin moldura, aunque sí con listones para su debida exposición. = 4º. - Podrán tomar parte en el concurso los Arquitectos, Escultores, Artífices y cualquier persona, con el número de proyectos que estime oportuno. = 5º. - Los trabajos serán anónimos, presentándose bajo lema, en pliegos cerrados con expresión del nombre, apellido y dirección; solamente se abrirá la pliegos correspondiente al trabajo premiado. = 6º. - Los proyectos optantes al concurso deben presentarse en el Negociado de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento, todos los días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo de seis meses a contar del día siguiente hábil al de la publicación de esta convocatoria en el B. O. de la Provincia. = 7º. - El Excmo. Ayuntamiento queda en libertad absoluta para pronunciarse para la ejecución o no del proyecto, tanto en su integridad o en parte, en la época que crea conveniente, e inclusive introducir en el mismo las modificaciones que estime pertinentes en el momento de su ejecución o desarrollo. = Si la Corporación se pronunciara por la ejecución de la obra, con el alcance que estime pertinente, su adjudicación se llevará a efecto con arreglo a las normas previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. = 8º. - Los proyectos no premiados deberán ser retirados, del Negociado de Cultura, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día en que el Excmo. Ayuntamiento Hmo. apruebe el fallo dado por el jurado en el presente concurso. = 9º. - El Hmo. Sr. Alcalde nombrará los jurados de admisión y calificación y en los mismos tendrán representación las entidades culturales y artísticas que estén en relación con la obra que se proyecta. = 10º. - Al fallo del jurado de admisión habrán de ajustarse todos los trabajos de los concursantes; y los proyectos que no se ajusten a las bases y

los que, a mi juicio, no reúnan las debidas condiciones de realización y calidad artística serán rechazados. Serán expuestos los proyectos admitidos durante el plazo que se señale; igualmente quedarán expuestos una vez emitido el fallo durante quince días. = 11.º - El jurado calificador eligirá el proyecto que a mi juicio deba ser premiado. = 12.º - De haber tres proyectos como mínimo admitidos, por el primer jurado, el premio no podrá ser declarado desierto. = 13.º - Ambos jurados estarán presididos por el Ilmo. Sr. Alcalde o Etc. de Alcalde en quien delegue, actuando de Secretario el de la Corporación, o quien haga sus veces. = 14.º - El jurado deberá emitir la calificación de los trabajos presentados dentro del plazo máximo de dos meses y acompañará el correspondiente informe, elevando la oportuna propuesta al Excmo. Ayuntamiento Ilmo. = 15.º - La calificación se otorgará por puntos de 0 a 10; y los trabajos cuya puntuación no alcance a los 5 puntos se considerarán desestimados. = 16.º - Al proyecto elegido se concederá un premio de 50.000' pts. y su autor gozará de preferencia dentro de lo establecido por la Legislación, para la dirección y realización de la obra. - El proyecto pasará a pertenecer al Excmo. Ayuntamiento. = 17.º - La manutención del premio así como la ayuda en concepto de gastos a los maquinistas debe ser consignada como compromiso con cargo al Capt. 3.º. Art.º Único - Concepto 33.º - Partida 198 del vigente presupuesto de gastos, en la que figuran consignadas ciento cincuenta mil pesetas (150.000), bajo el siguiente epígrafe "Centenario Ramón Llull, para prevenir los gastos que puedan ocasionar dicha celebración, según acuerdo de la Corporación". = Que se faculte al Ilmo. Sr. Alcalde para la designación de una Comisión Mixta - Ho. Ayuntamiento, que tiene de activar la realización del proyecto que resultare elegido. = Este es el parecer de la Comisión que me honro en presidir, no obstante, como siempre el Excmo. Ayuntamiento Ilmo. acordará lo que estime más acertado y

justo. = Talma a 5 de junio de 1969. = El Presidente, - Antonio Ramos. - Rubricado."

Jr. Salva: Ruega al Presidente de la Comisión de Tránsito de un resumen del dictamen.

Jr. Ramos: Da cumplimiento a lo interesado.

Jr. Salva: Pregunta si figura cantidad para el monumento.

Jr. Ramos: Agrega que no se habla de la cantidad pues ha de venir señalada por el mismo proyecto, pero se condiciona a que ha de estar en relación con la dignidad de la personalidad que se conmemora y con la misma ciudad de Talma.

8.

Se acuerda de-
clarar definitiva-
mente extingui-
da concesión Re-
forma Urbana -
Nº 12, con liquida-
ción de la misma
bajo determinadas
condiciones.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

"Acuerde. = 1º. Aprobar la exposición como fundamento de este acuerdo que se transmite: "Como consecuencia de una razonada exposición formulada por el concesionario de la Reforma Urbana n:º 12 Don Pedro Mclover, fundada en fecha 23 de diciembre de 1958, adiciunada mediante otro escrito del mismo de fecha 7 de enero de 1959, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 del propio mes, acordó, a propuesta de la Comisión Municipal de Urbanismo, que la concesión otorgada a favor del Sr. Mclover para la ejecución de la Reforma fueren prorrogada por dos meses y que en el plazo de uno se estudiase y formularse una propuesta al Pleno Municipal a la vista del escrito presentado por el Sr. Mclover, del pliego de condiciones y de las realizaciones de la obra, facultándose a tal efecto al Jno. Sr. Alcalde para que designase una Comisión Especial con las finalidades mencionadas de estudio y propuesta. = El 10 de enero de 1959 se decretó por la Alcaldía la constitución de la Comisión de referencia, con designación de sus miembros, y en 9 de febrero siguiente el Ayuntamiento Pleno aprobó el dictamen elaborado por aquella comisión, cuyos puntos fundamentales consistían en pro-

rogar por ocho meses la concesión y en fijar determinados plazos para que el concesionario llevase a cabo ciertas obras de urbanización y la constitución de depósitos previos a la ocupación de fincas expropiables, previniéndose la posibilidad de acordar la resolución de la concesión antes de la finalización de la prórroga, por causa fortuita o de fuerza mayor en el caso de surgir obstáculos insuperables y reales. - El mismo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 8 de agosto de 1959, aprobó un dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo en el que se expresaba textualmente que las circunstancias principalmente de derecho privado concurrentes en las propiedades afectadas y apenas por tanto a la Administración municipal y al Sr. concesionario no habían permitido mayor progreso en el desarrollo de la Reforma n.º 13, que no obstante se encontraba en la fase final. - En su virtud, se acordó aprobar la exposición de la Comisión de Urbanismo, declarar que ambas partes, Ayuntamiento y concesionario, habían cumplido el acuerdo de 9 de febrero anterior en cuanto a las obligaciones previstas en el mismo y en cuanto fuesen aprobadas las contrataciones de urbanización y derribos y constituido el depósito previo a la ocupación de la finca números 1 y 3 de la calle de Guindorfila; y que continuase la ejecución de las obras hasta que se presentase la correspondiente propuesta de liquidación de la concesión. - Conforme se deduce de estos antecedentes, mediante el acuerdo de 8 de agosto de 1959 se abrió prácticamente el cauce a la resolución o finalización de la concesión, ya prevista en el anterior acuerdo del Pleno Municipal de 9 de febrero del mismo año, pues habiéndose constituido los depósitos pendientes y reconocido expresamente por la Comisión Municipal de Urbanismo y por el Ayuntamiento Pleno que la falta de progreso en la expropiación de una sola finca obedecía a circunstancias

ajunas a la Administración Municipal y al concenso-
 rio, la única cuestión pendiente quedó incontestada a
 la realización de las obras de urbanización previstas
 en el precitado acuerdo de 9 de febrero de 1959. = Fese a
 un tanto queda expuesto, no se llegó entonces a lo que
 parecía inminente concreción de la resolución bilate-
 ral de la concesión, por haber surgido una serie de in-
 ventables malentendidos entre el Sr. Alcover Juneda y la
 Corporación Municipal, que llevaron al primero a ins-
 tar la rescisión de aquella, llegando hasta reproducir
 tal pretensión en vía contencioso-administrativa, y
 al Ayuntamiento a acordarla por su parte por impues-
 tas culpas del Sr. Alcover, sin que prosperase la primera
 pretensión ante el Tribunal Provincial de la expresa-
 da jurisdicción, el cual por otra parte anuló el acuer-
 do municipal de rescisión; todo ello según sentencia
 que no ha ganado todavía firmeza en mérito de
 haber sido apelada por ambas partes. = Y habiendo me-
 diado últimamente conversaciones que ha resulta-
 do de notoria utilidad en orden a disipar los equi-
 vocos y mutuos recelos habidos, se ha evidenciado
 una sustancial coincidencia de puntos de vista que
 permite, volviendo al espíritu y disposición que
 presidieron los acuerdos municipales de 9 de febrero
 y 8 de agosto de 1959, llegar a la definitiva extinción
 y liquidación de la concesión en su día otorgada
 al Sr. Alcover y sucesivamente prorrogada, partien-
 do de la doble base de reconocer que el progreso
 final en orden a la expropiación de inmuebles
 fue imposibilitado por circunstancias impe-
 rables ajenas al Ayuntamiento y al Sr. Alcover, que
 subsisten actualmente; y que la cuestión relativa a
 la ejecución de las obras de urbanización previstas y que
 la Corporación ha llevado a cabo en defecto de haberlo
 hecho aquel, tiene justa solución mediante el reembol-
 so en efectivo al Ayuntamiento del coste de las mismas. =

2.º.- Declarar definitivamente revocada y extinguida la concesión otorgada a favor de Don Pedro Alcover Jurceda para la ejecución de la Reforma urbana n.º 12 y proceder a la liquidación de la misma en las siguientes condiciones: - a) Don Pedro Alcover Jurceda deberá ingresar en efectivo la cantidad de quinientas veinticinco mil quinientas setenta y siete pesetas marcueta centínos, (525.577'40 ptas.), como contribución al coste de las obras de urbanización efectuadas por la Corporación Municipal en el sector de la Reforma y de las que se acordó queden por realizar, y tan mismo como contribución al pago de indemnizaciones a propietarios e inquilinos. - b) - Que todos los depósitos constituidos por el Sr. Alcover Jurceda para la ocupación de inmuebles afectados por la Reforma, queden a la disposición del Excmo. Ayuntamiento a los expresados fines. - 3.º.- Declarar que, una vez cumplido lo que se expresa en el apartado precedente, el Excmo. Ayuntamiento asumirá íntegramente los derechos y obligaciones derivados de la ejecución de la Reforma Urbana n.º 12 sin excepción de ninguna clase, y quedará relevado Don Pedro Alcover Jurceda de toda intervención y obligación con respecto a la misma, sea cual fuere su fecha y origen, y tampoco conservará derecho alguno, salvo el de inmediata devolución de la fianza en su día constituida para responder del desempeño de su gestión. - 4.º.- Dejar sin efecto cualesquiera acuerdos municipales anteriores en cuanto se opongan al presente, toda vez que éste no lesiona derechos de ninguna clase de terceros; y declarar que, en su virtud, procede que por ambas partes se denota de proseguir los recursos entablados. - 5.º.- Declarar que este acuerdo sólo adquirirá eficacia y vigor en el caso de que Don Pedro Alcover Jurceda, en el plazo de diez días contados desde su notificación, haga constar expresamente y por escrito su-



conformidad al mínimo absoluta y sin reservas, ante el Excmo. Ayuntamiento y efective dentro del mismo plazo el ingreso de la suma señalada en el epígrafe a) del apartado segundo. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y con su superior criterio, resolverá lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 2 de Junio de 1962. = El Presidente de la Comisión, - Francisco Vadell. - Rubricado: "

16.
Se acuerda aprobar Expediente - Habilitación y Suplementos de Crédito con cargo a Superavit Presupuesto de Urbamismo.

Igualmente se acuerda apotar un expediente de Habilitaciones y Suplementos de Crédito, con cargo al Superavit del Presupuesto de Urbanismo, 1961, según remen. men que se inserta a continuación: -
"Cap. - Art. - Part. = Habilitación. = 1º - 1º - H. 8.336'62.
Suplemento de Crédito. = 1º - 1º - 3º - 137.788'48. = 1º - 1º - 5º - 17.500'00. = 1º - 3º - 6º - 6.000'00. = 1º - 2º - 7º - 20.000'00. = 2º - 5º - 18º - 10.000'00. = 5º - 1º - 23º - 90.000'00. = 6º - 1º - 24º - 9.000'00. = 6º - 1º - 25º - 384.646'10. = 6º - 1º - 29º - 60.000'00. =
Total 743.221'20.

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace constar la asistencia al acto de quince miembros de los veintidos que legalmente constituyen la Corporación, dándose, por tanto, y en exceso, la mayoría absoluta requerida por el artº 691, párrafo 4º de la vigente Ley de Régimen Local.

En este instante vale del Salón el Sr. Alcalde y pasa a ocupar la Presidencia el Sr. Colom.

17.
Se acuerda aprobar propuesta en relación obras amplificación y modificación red suministro agua a presión, Zona Levantamiento de Fomento, Sanidad, Higiene y Beneficencia, estudio de la realización de dichas obras, y propuso al Pleno de la

Igualmente se da cuenta del documento que se inserta a continuación: -
"Los Excmos. de Alcalde que suscriben tienen el honor de poner en conocimiento de este Excmo. Ayuntamiento. Pleno, en relación a las obras de modificación o ampliación de la red de suministros de agua a presión a la Zona de Levante, lo siguiente: En virtud de mayo último, la Comisión de Fomento, Sanidad, Higiene y Beneficencia, estudió detenidamente este problema que se planteaba con motivo de la realización de dichas obras, y propuso al Pleno de la

Corporación la adopción del siguiente acuerdo: "Primero.- Que a partir de la fecha del presente acuerdo, para evitar mayores perjuicios a los consumidores, queden paralizadas las obras que se llevan a cabo para mejorar el tendido de suministros de agua a presión a la zona de Levante, hasta que la Corporación Municipal entienda que cambiaron las circunstancias que aconsejaron la adopción de esta medida preventiva. = Segundo.- Que dados los servicios que se prestan en el Aeropuerto, que no permiten reducciones o interrupciones en el suministro de agua, se ordene al Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado, que organice el suministro público dando prioridad a las necesidades que precise el Aeropuerto, aunque se deba imponer alguna restricción al suministro general de la zona de Levante." = El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del 10 del mismo mes acordó que este dictamen quedara sobre la Mesa, como consecuencia del éxito que con fecha 9 del citado mes, Don Pedro Cabrer Rodríguez, en calidad de Presidente de la Asociación Sindical de la Playa de Palmar, dirigía al Excmo. Sr. Alcalde, comunicándole el acuerdo adoptado por dicha Asociación el día anterior, o sea el día 8, después de haber tenido una serie de entrevistas y estar en contacto con miembros de este Ayuntamiento; de ofrecer como aportación voluntaria la cantidad de 1.140.000 ptas. correspondientes a los actuales usuarios, y en concepto de pago de Contribuciones Especiales; así como el importe de las altas que pudieran producirse hasta el 31 de diciembre de 1963. = Que el pago de dicha cantidad, una vez aceptada dicha oferta, se haría efectivo en importe en el plazo de cinco días. = Los Excmos. de Alcalde Delegados de Hacienda y Fomento, tuvieron conocimiento de todo lo anteriormente expuesto, y con fecha 18 siguiente comunican al Excmo. Sr. Alcalde que consideran debe ser aceptada la oferta de Don Pedro Cabrer Rodríguez, y con la misma fecha dan su conformación.

unidad el Sr. Alcalde, siendo comunicada al Sr. Cabrer, cuyo escrito lo recibió el 21 siguiente. = Con fecha dos de junio, el Sr. Interventor comunica que ha sido ingresada la cantidad de 1.140.000'00 ptas. entregadas por el Sr. Cabrer, acompañando copia del mandamiento de Ingresos por Valores Independientes y Auxiliares del Fomento. = Por todo lo expuesto, se han de proponer al Pleno de la Corporación Acuerdos: = 1º.- Aceptar la cantidad de 1.140.000'00 ptas. a que asciende lo ingresado por el Sr. Cabrer, en Valores Independientes y Auxiliares del Fomento, en concepto de Contribuciones Especiales, que figura en las Remesas de Ingresos del Fomento Ordinario del año 1959, y como consecuencia se tramite el correspondiente expediente de aplicación de dichas Contribuciones Especiales, y = 2º.- Que el importe de las acometidas o obras que se produzcan hasta el 31 de Diciembre de 1962 también se ingresen por el mismo concepto. = No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su siempre superior criterio, resolverá lo mas justo y acertado. = Palma de Mallorca, a 5 junio 1962. = Miguel Fullana. - Guillermo Lureda. - Publicados. = Se acuerda aprobarlo.

18. Seguidamente el Sr. Fullana solicita sea retirado del Orden del Día el asunto Nº 18, por cuanto han cambiado las circunstancias que acompañaron su presentación. Se acuerda.

En este instante entra en el Salón el Sr. Fran Bon.

11. Seguidamente se da cuenta de la Moción que se tratare a continuación: Se acuerda aprobar Moción rebati. va a felicitación y homenaje a la Comisión Fiestas Primavera. = " Excmo. Sr. = Los Concejales que suscriben, se honran en elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente Moción: = El Pleno Municipal, en sesión de 10 de julio de 1961, aprobó una Moción sobre la celebración de las Fiestas de Primavera en esta Ciudad. = Por la Alcaldía, en 23 de agosto siguiente, fue nombrada la Comisión Especial, integrada en la siguiente forma: = Sr. el Sr. Alcalde don Juan Masanet Moragues.

Etc. de Alcalde Delegado, Don Francisco Salvá Flanas. - id. de Alcalde, Don Juan Fran Comas. - id. id. Don Larnaud Fran Rosello. - id. id. Don Guillerms Jureda Meléndez. - Concejal, Don Bartolomé Eous Amorós. - id. Don Pablo Salam Luis. - Adscrito a la Comisión, Don Jaime Mulet. - Secretario, Don Bartolomé Bonh Nadal. = Igualmente, por la Alcaldía, y en 13 de febrero de 1962, fue designado el Comité Ejecutivo integrado por los Sres. antes mencionados y formando parte del mismo, además, los siguientes: Don José Eous Barberán, Don Antonio Agustín Bonet, Don Miguel Caldentey Salaverri, Don Antonio Fiaá Ramón, Don Pedro Cabrer Rodríguez y Don Comas Salmer Mas. = A pesar del poco tiempo del que ha dispuesto la Comisión y de que todo acto o conjunto de ellos que por primera vez se organiza, lleva en sí más trabajo, pues todas las ideas tienen que nacer y ser aplicadas sin garantía exacta de su éxito, es lo cierto que el resultado de su laborar callado, tenacidad y espíritu de sacrificio ha sido el rotundo éxito que todos los ciudadanos y visitantes hemos tenido ocasión de contemplar. = Evidente que nos da idea de la verdadera visión de nuestro querido Alcalde al designar los componentes de la Comisión y Comité y de la capacidad de los mismos. = La perfecta organización, la brillantez inimitada de los actos, imposible de imaginar a priori, la profusión de espectáculos de alta calidad, han sido la tónica de estas maravillosas Fiestas que hemos tenido la suerte de disfrutar, lo que nos da una idea de las muchas preocupaciones, desvelos y laboriosidad derrochada por los Sres. que formaron las citadas Comisiones, de los que nos sentimos orgullosos todos los componentes de esta preciosa Corporación Municipal. = En prueba de todo ello, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos: = 1º: - que conste oficialmente en Acta la felicitación de esta Corporación Municipal a todos los señores que integraron

la Comisión Especial y Comité Ejecutivo, extensiva a todas aquellas personas que, con su colaboración y ayuda, intervinieron en la realización de las Fiestas de Turraco.

2.º. Que se organice un acto de homenaje a los miembros. = V.E. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca 15 de mayo de 1969. = Francisco Vadell. - José Fran. - Manuel Colom. - Miquel Sullana. - Bartolomé Suquero. - Pedro J. Arborea. - Joaquín Maroto. - Juan Sastre Gola. - Rubicados.

Sr. Vadell: Explica que la moción va sujeta por los componentes del consistorio que no forman parte de la Comisión de Fiestas y se ha redactado el segundo acuerdo de forma tan concisa porque se entiende que el mismo Ayuntamiento es el que debe decidir en que ha de consistir este homenaje y propone se faculte a la Alcaldía para su organización.

Sr. Salva: Contesta diciendo que en ningún momento los componentes de la Comisión de Fiestas pudieron pensar que se llegara a este extremo de felicitación pública, porque si tuviera que hacer la felicitación como toca, sería muy amplia, por la colaboración prestada por los miembros del Ayuntamiento que han hecho posible pudieran llevarse a cabo estas fiestas. Todos sabemos que durante un mes han tenido que postergar se otros servicios en beneficio de los festejos y los miembros de la misma no han hecho más que cumplir con su deber. El éxito hay que atribuirlo al pueblo que ha respondido y este homenaje debería ser para todos, para las personas que han colaborado y no son miembros de la Corporación, como funcionarios que no han efectuado esfuerzos, consumiendo horas extraordinarias y batallando sobrehumanamente, sin tener una compensación, porque su colaboración ha sido espontánea, y creemos merecedores de todo homenaje. Muchas gracias a todos.

Sr. Vadell: Contesta diciendo que ha sido con mucho placer las palabras del Sr. Salva, que han reflejado su natu-

nal modestia. El homenaje se ofrece por la labor desarrollada que hemos comprobado. Si bien es cierto que todos forman parte de la Corporación, también es cierto que son los que han tenido que luchar con las dificultades y es en premio de su laboriosidad el éxito que se ha conseguido. Mantiene la propuesta de homenaje como colofón de la felicitación.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas en el documento de referencia.

URGENCIA.

Se acuerda la declaración de urgencia: con este estado, no figurando otros asuntos en el Orden del Día para ser tratados, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes, por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto.

I.
Se acuerda quedar sobre la Mesa. Seguidamente, y a propuesta del Sr. Jureda, se acuerda que de sobre la Mesa, el dictamen n.º I presentado por la Comisión Especial para redacción de nuevas Ordenanzas de la Concepción, toda vez que, dice, los componentes del Consistorio no han podido pervenirse del contenido del mismo.

II.
Se acuerda dar por enterada y aprobar lo actuado por el Sr. Alcalde, en relación a erección monumento a Fray Junipero Serra. Acto seguido se da cuenta de un escrito del Sr. Alcalde, en relación a erección monumento a Fray Junipero Serra, manifestando que habiendo hecho suya una sugerencia de la Asociación Local de "Amigos de Fray Junipero Serra" de que en ocasión del 250 aniversario del nacimiento del humilde franciscano petreense, se sea erigido en esta ciudad un digno y bello monumento, cuyo emplazamiento más adecuado sería el de los proyectados jardines del llamado Huerto del Rey.

Finaliza, dicho escrito, manifestando: "De todo lo cual se da traslado a las Comisiones de Urbanismo y Cultura, para que se realicen los estudios pertinentes, con todo interés, sobre lo expuesto."

Sr. Vadell: Dice que este escrito es una exposición de la solicitud formulada al Ayuntamiento. La Comisión de Cultura y la de Urbanismo están estudiando este asunto y otro referente al Beato Ramón Llull, y como resulta.



do de este estudio uaverá la propuesta que se elevara al Ayuntamiento Pleno.

Sr. Fran Bou: Suega se tenga en cuenta la sugerencia del emplazamiento formulada respecto al Beato Fráncisc Thull.

Sr. Vadell: Manifiesta que no queria anticipar juicios porque se está solamente en el principio de la cuestión. Hace años, hubo una propuesta del Ayuntamiento relativa a colocar el monumento al Beato Fráncisc Thull cerca del cuartel de caballería.

Sr. Franis: Dice que este escrito no tiene otro alcance que la Corporación esté enterada de la existencia del mismo y la Comisión de Cultura y la de Urbanismo elevarán la pertinente propuesta.

Sr. Salva: Entiende que la ciudad está falta de monumentos y que ya que se inicia esta labor, que los que se erijan sean dignos de la ciudad, de extraordinaria categoría como se merecen las personalidades a quienes van a dedicarse, es decir que no sean cabezitas y bustos.

Se acuerda darse por enterada.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se

III.

Se acuerda aprobar insertan a continuación:
 propuesta relativa "Acuerda. = Se acuerda darse por enterado del escrito que a darse por enterada formula el Sr. Director Gerente de "Gas y Electricidad, S. A.", escrito Gas y Electricidad sobre condiciones para esta- dándose cuenta de que el Consejo de Administración de dicha Sociedad, en sesión celebrada el día doce de mayo último, acordó prestar conformidad a las condiciones para establecer concierto (gremial) digo, individual, fijadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día diez de abril anterior, para la exacción de Derechos y Casas a dicha Empresa. = Se acuerda arminisimo se proceda a los trámites pertinentes para la formalización de dicho concierto, arregladamente a las condiciones señaladas en el acuerdo plenario citado." Este es el parecer del Excmo. de Alcalde infrascripto, V. E. no obstante resolverá lo que estime más acertado. = En Palma de Mallorca, a ocho de

junio de mil novecientos sesenta y dos. = El Excmo. de
Alcalde Delegado de Rentas y Exacciones. - Torrest-
Fran. - Publicado."

IV.
Se acuerda apr. "Acuerdo. = I. - A los efectos de información urbanística re-
lativa a la infor- licitada por Don Ernesto Carransea y de Benito, un repre-
mación urbanis- mentar de Constructora y Explotadora Existencia, S. A. "Co-
tica solicitada - munitaria" aceptar el informe emitido por el Arquitecto Mu-
nicipal Jefe Sr. Garcia Ruiz, que dice así: "La zona que se
solicita urbanizar linda con la Urbanización de "San Duro
Carransea Be- ta", en la cual está previsto y aprobado un trazado viario,
cuyo enlace con la solución que se presenta, no queda a
juicio del que suscribe, resuelta, por cuanto la Avenida que
trazado del torrente queda prácticamente sin solu-
ción de continuidad o enlace con las otras vías, provocando
una alteración sustancial del Plan de Urbanización apr.
bado, siendo preciso que se presente un Proyecto que conjun-
tamente con los propietarios de aquella urbanización contem-
pla el estudio de tan vital cuestión. = Por lo que afecta al apr.
urbanístico en la ordenación que se presenta, se prevé un
volumen según datos que expresan de 72.800 metros cúbicos
y como quiera que en aquella zona en el Plan General
de Ordenación en tramitación, de Palma, de 1960, están pre-
vistas dos zonas: una Extensiva D. y otra Intensiva C, un-
yo volúmenes son inferiores a los que se proyectan, o sea el que
suscribe, deben supeditarse aquellos, por cuanto se parte de la
base de que todas las calles son de anchos de más de 35 me-
tros, cuando en la realidad, no es así. = Por lo expuesto, se
considera por parte de estos Servicios Excmos, que deben tener
se en cuenta los aspectos indicados, así como, debe acompa-
ñarse estudio de la solución que pretende darse al cauce del
Torrente que discurre por aquella zona. = Por lo que se refie-
re al destino que quiere darse a aquel conjunto, lejos de
constituir un inconveniente, se daría solución, tenidas que
fueran en cuenta las anteriores observaciones, a una zona
que, a no dudar, dignificaría el lugar con la disposición



prevista, hasta ahora única en Mallorca." = II. = San Sebastián del presente acuerdo a la representación de S. A. Banerretur, en cuanto se refiere a la posibilidad de realización del complejo de edificios turísticos en terrenos sitos en el Barrio de San Sebastián, de este término, que deberá ser solicitada en forma, para su procedente tramitación, a los fines de obtención de su definitiva aprobación. = Este es el parecer de la Comisión informante. V. E. no obstante y como siempre resolverá lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 7 de junio de 1962. = El Presidente de la Comisión, - Francisco Vadell. Rubricado."

Sr. Fran Bou: Pregunta si se le puede informar si se trata del futuro Pueblo Español.

Sr. Vadell: Contesta en sentido afirmativo y se trata de las condiciones que ha de reunir para que sea factible. Se acuerda aprobar las propuestas transmitidas.

Preguntas y Respuestas:

Sr. Sureda: Pregunta como queda el asunto del derribo inminente producido en inmediaciones del Faro Marítimo.

Sr. Vadell: Entiende que la pregunta va encaminada a la parte conocida como Hotel Equis. Explica que estos terrenos están fuera de la concesión que se hizo para la construcción de unas escalinatas. Son terrenos de la Junta de Obras del Puerto y la Comisión de Urbanismo, en atención a la situación en que se encuentran tiene preparada la solicitud de concesión de Obras del Puerto. Se tiene conocimiento de que la concesión va a ser solicitada por los propietarios de los terrenos, que son los que deben hacer esta obra dentro del terreno particular, pero si el propietario no solicita la concesión, lo hará el Ayuntamiento y entonces los gastos podrían ser repercutibles.

Sr. Sureda: Pregunta como está la cuestión del derribo del Hotel.

Sr. Vadell: Contesta diciendo que es cuestión de Obras y se ordenó a los propietarios del Hotel que derribaran el inmueble por estar en ruina.

Fr. Jureda: Luego que si no se ha acordado se tomen las medidas oportunas para que se deva.

Por el Hmo. Sr. Alcalde, se manifiesta han causado su asistencia los señores que han dejado de asistir al acto. Y en este estado, no figurando mas asuntos para ser tratados, ni que ninguno otro señor quiera hacer uso de la palabra, el Hmo. Sr. Alcalde, siendo la hora trece y cuarenta y cinco minutos, levanta la sesion de la que se extiende la presente acta, que firman todos los señores asistentes al acto y de que certifica.

El Alcalde,

Jureda

Jureda

Jureda

Jureda

Jureda

Jureda

Jureda

Jureda

Jureda

Jureda

Jureda

Jureda

Jureda

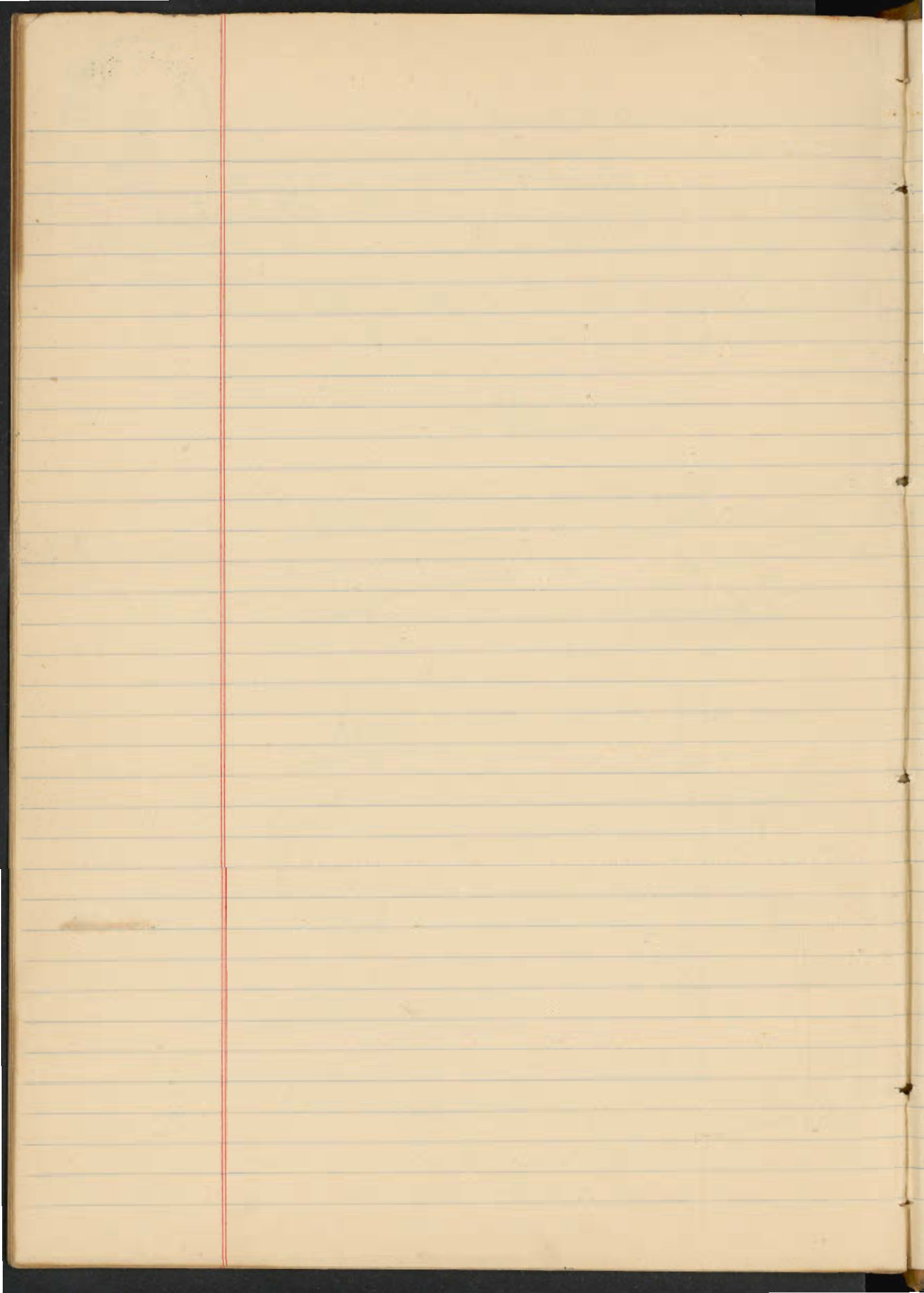
Jureda

Jureda

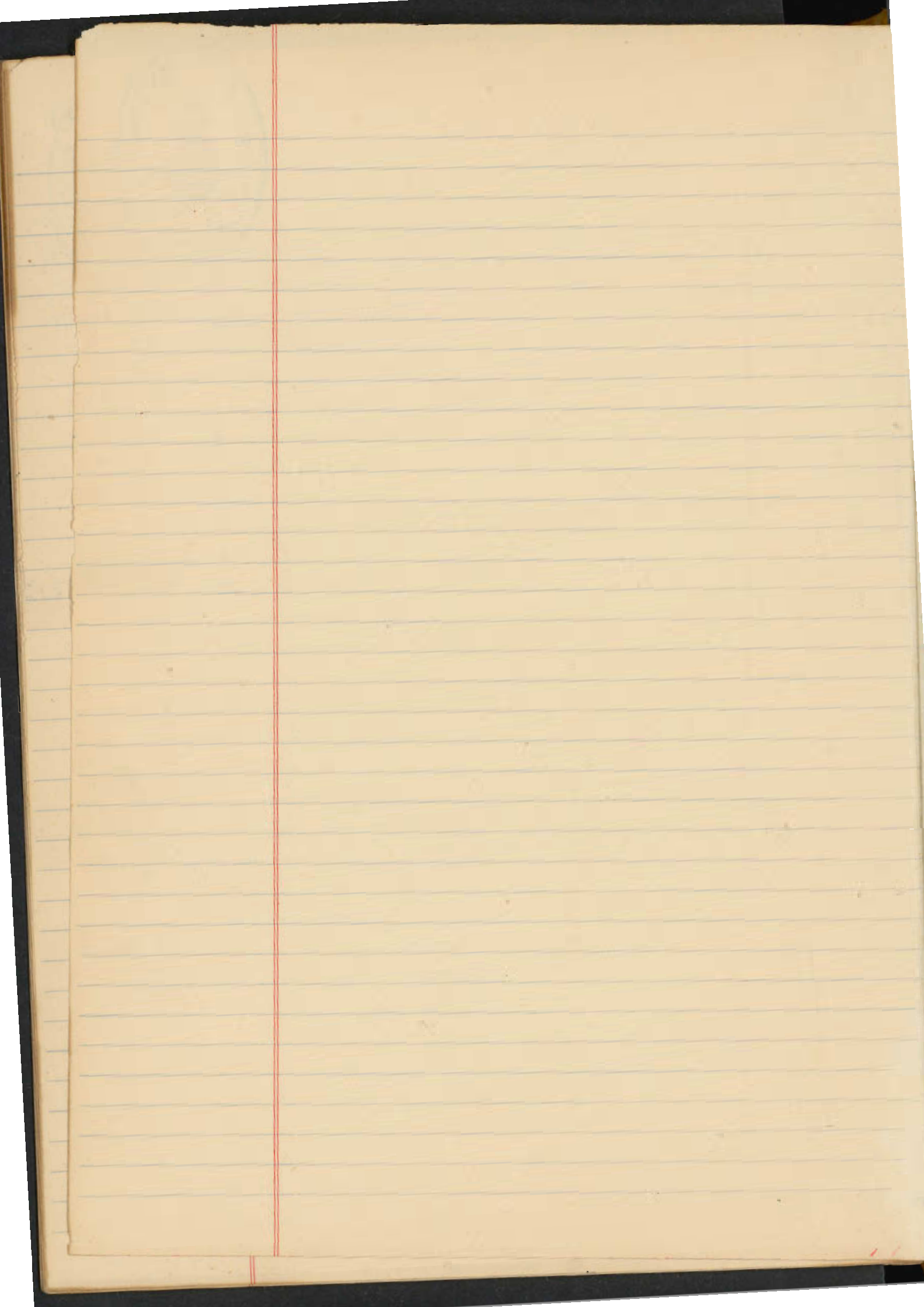
El Interventor actual.
Pedro Olmg

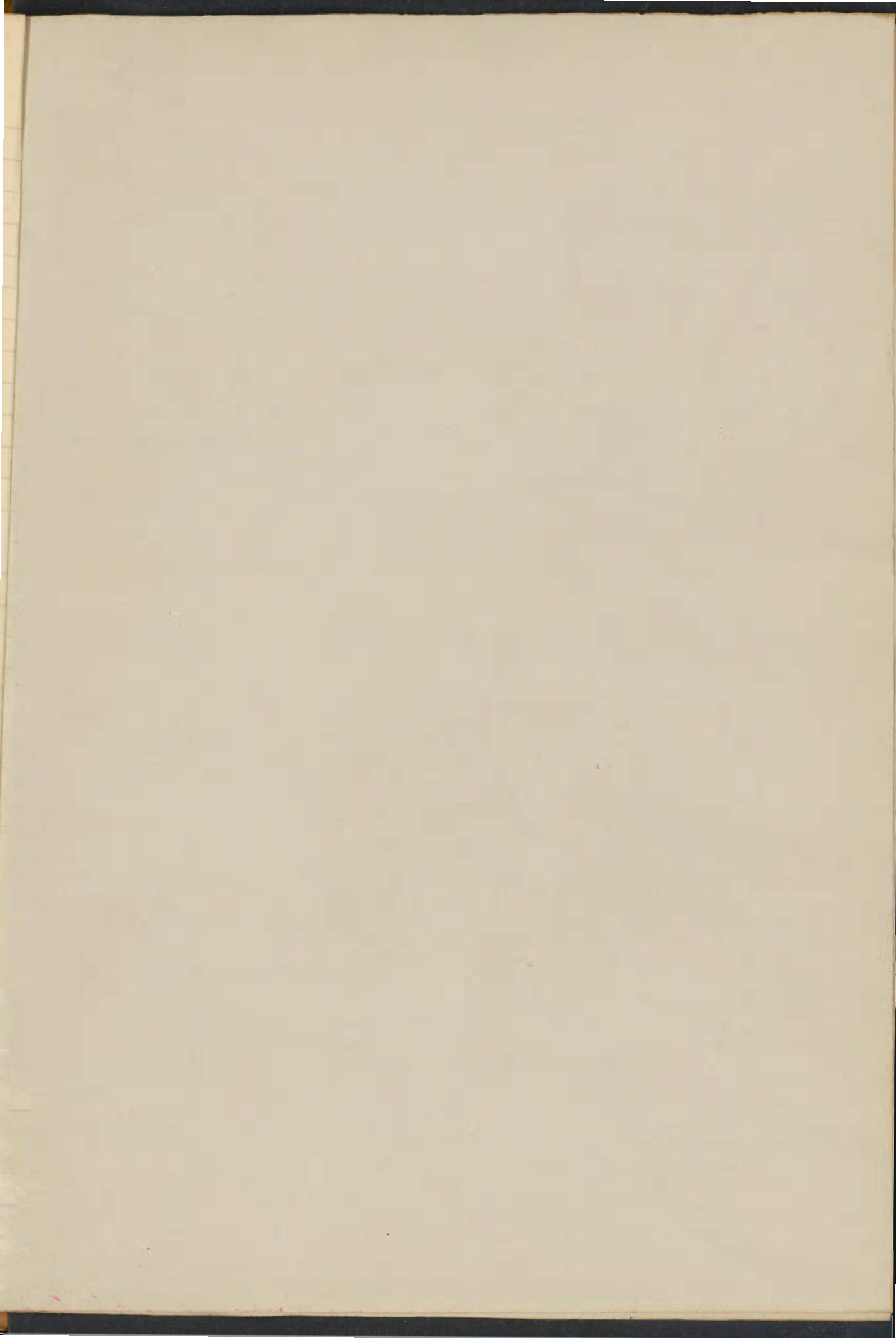


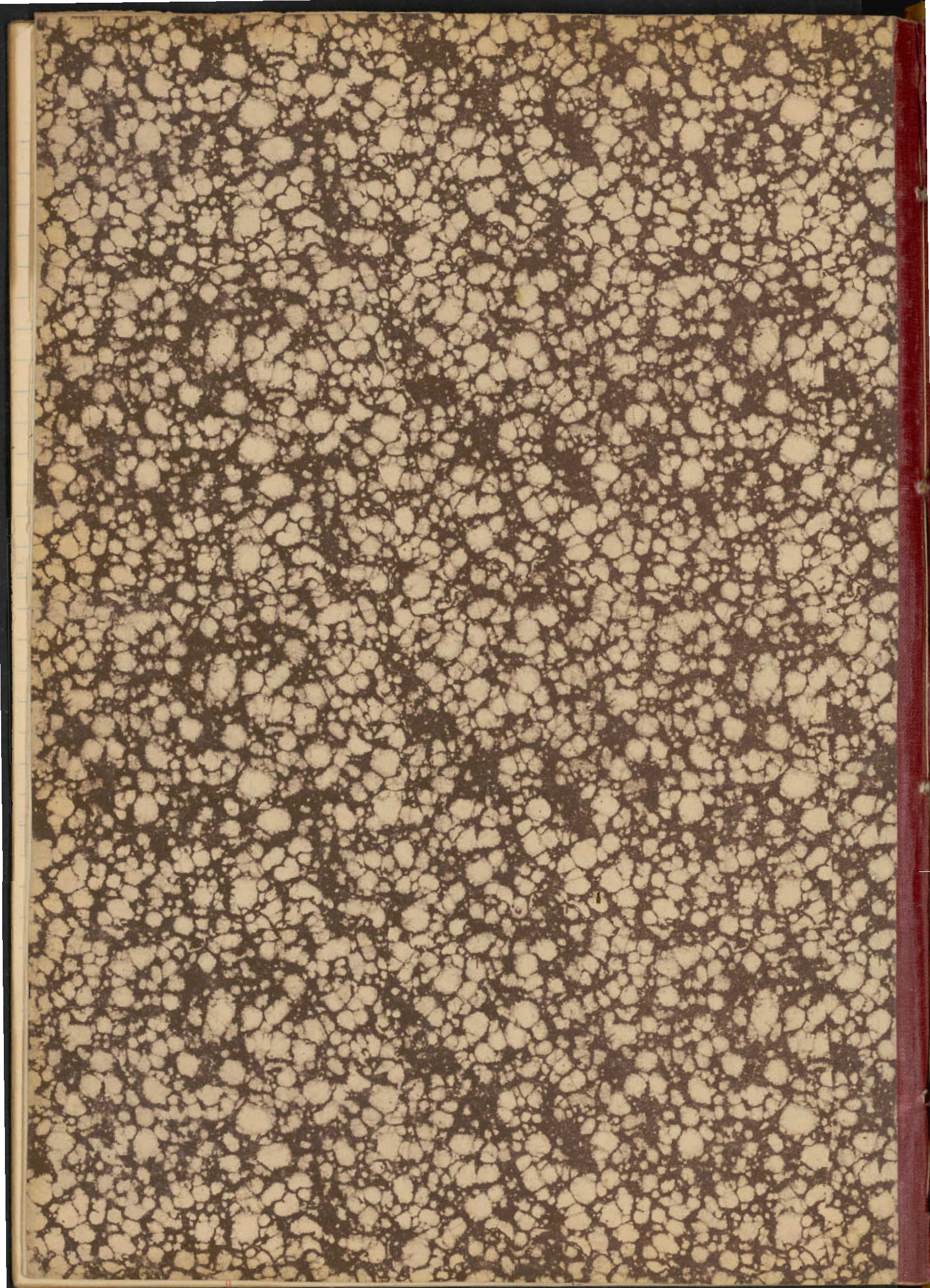
El Secretario,
Juan...



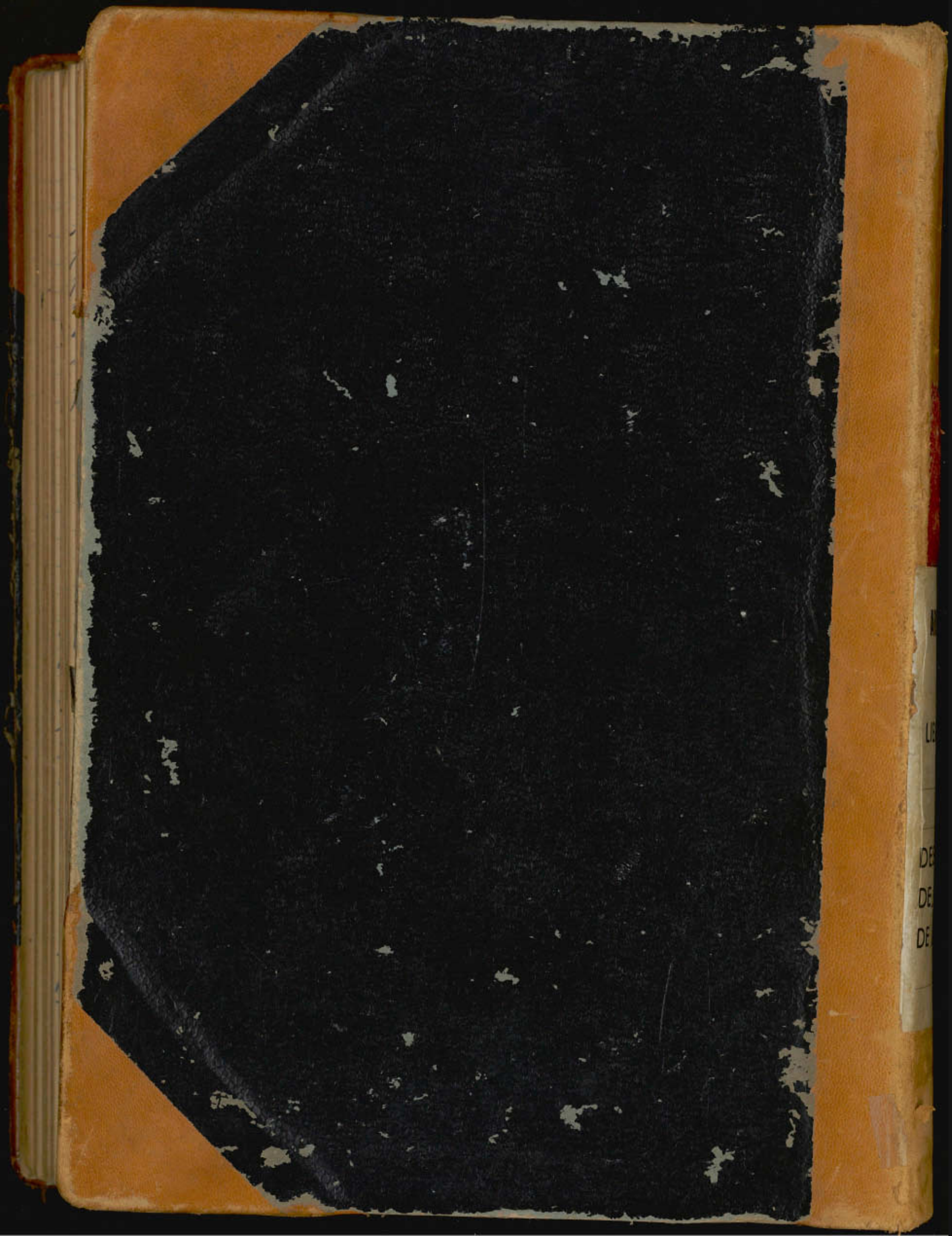












LIBRARY
DEPARTMENT
DEPARTMENT
DEPARTMENT